

Soto & Guetto <sotoyguetto@accionjuridicaintegral.com>

Mar 31/08/2021 16:33

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Venecia

Asunto: asunto de reposición frente a auto

REQUERIDOS REFERENCIA: DIVISIÓN MATERIAL O DE VENTA POR COSA COMÚN
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RIOS LUZ MARINA HERRERA MARIN DEMANDADO: JAIRO
DE JESUS RIOS MARIN LUIS CARLOS RIOS MARIN RADICADO: 2020 – 040-00

Carmen Adelfa Güeto López, abogada titulada y en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio de la presente, interpongo recurso de reposición, frente al auto que decretó suspensión del proceso de la referencia, basado en las siguientes motivaciones:

El despacho apoyado en una jurisprudencia del tribunal superior de Bogotá decidió darle trámite a las excepciones de mérito de prescripción adquisitiva propuesta por la parte demandada no obstante en que se la parte demandante le insistió que no era viable la proposición de ese tipo de excepciones, propias de un declarativo Verbal en un trámite de un declarativo especial.

De igual forma en ese auto auto del cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno, el despacho decidió, en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia NO ACCEDER " a la solicitud deprecada por la parte demandada por cuanto el mismo no dio cumplimiento a las previsiones del parágrafo primero del artículo 375 del C.G del P. Por lo tanto, no se podrá declarar la pertenencia."

Conforme a lo anterior el despacho incurre en un error en decretar la suspensión del proceso sustentándose en lo dispuesto en el Art. 161 del C.G. del Proceso toda vez que para decretarse la norma exige como requisito que la "cuestión que sea imposible de ventilar en aquél como excepción o mediante demanda de reconvencción."

En este caso y tal como usted mismo lo decidió, la excepción de prescripción adquisitiva SI ERA POSIBLE ventilarla en el proceso, pero la parte demandada no cumplió con la carga de llenar los requisitos exigidos por la normatividad procesal que la regula.

Conforme a lo anterior y por las razones expuestas interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra de la providencia que decreta la suspensión en el sentido de que se REVOQUE la decisión y en su reemplazo se proceda a proferir sentencia que declare la división por venta en pública subasta.

De la manera más respetuosa, solicito se tenga en cuenta este correo sin anexos como recurso; toda vez que tenemos problemas técnicos y se nos imposibilidad crear adjuntos.

De antemano les agradezco la atención prestada

Cordialmente;

Carmen Adelfa Güeto López

Cc 32.299.987

T.p 324.267 del c.s de la j